Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCAR18-615 miércoles, 26 de septiembre de 2018

"Por medio de la cual se autoriza el temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

- 1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR18-470 del 31 de julio de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR, quien fungía como Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 3 de agosto de 2018, a efectos de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2017-00021, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y TENTATIVA DE HOMICIDIO, se adelanta contra los señores NAREN SNAIDER SILVA HURTADO Y NILSON ORTIZ HURTADO.
- 2. Que a través del oficio No. 4406 del 24 de septiembre de 2018, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el día 28 de septiembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 28 de septiembre de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-00021, que por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO O TENDENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO, HURTO CALIFICADO Y TENTATIVA DE HOMICIDIO, se adelanta contra los señores NAREN SNAIDER SILVA HURTADO Y NILSON ORTIZ HURTADO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR17-615 del 26 de septiembre de 2018, "Por medio de la cual se autoriza el temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, al Juez Penal del Circuito de La Dorada y Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR18-615 del 26 de septiembre de 2018	, de la que
He recibido un ejemplar.		_ , ,
JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN		
Nombre	Firma Fecha	a

M.P. MELB